



CULPABLES SIN JUICIO?, NO LO CREO.....

En El Salvador, el grado de peligrosidad y la falta de seguridad pública ha llevado a las autoridades, a redoblar las políticas públicas en este ramo, lo cual es bastante favorable para todos y todas las salvadoreñas, con la presencia de Militares encapuchados del Ministerio de la Defensa Nacional, según el Decreto ejecutivo Numero 52, de fecha 3 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial, Numero 82, tomo 391, de fecha, 3 de mayo de 2011, que entre otras facultades, tienenel reforzamiento de la seguridad perimetral externa en las instalaciones de los centros penales, intermedios e internamiento de menores, así como la colaboración de custodia y seguridad de los centros penitenciarios y en el control de ingresos y egresos a tales instalaciones.... sin embargo es de advertir ¿hasta qué punto puede y debe vulnerarse Derechos Fundamentales cuyo reconocimiento son considerados, en la categoría de Derechos Humanos?, en donde el daño colateral, se vuelve directamente a personas que no tienen nada que ver, ni si quiera de manera expresa como acusados en un proceso penal, pero que son tratados como si de verdad se presumiera su responsabilidad de delitos. Esto es precisamente lo que atraviesan todas las

personas que ingresan a la mayor parte de Centros Penitenciarios de El Salvador, incluyendo, abogados, profesionales, pero sobre todo la visita de familiares, que para poder ver a su pariente privado de libertad, sea éste procesado o condenado, deben de tolerar y soportar, que les introduzcan los y las militares encargados del registro, el dedo con un guante, a varias mujeres, tanto en su vagina como en su ano, en el caso concreto de las niñas y mujeres, vulnerando un cumulo de Derechos, como su integridad física, moral y psicológica, salud sexual, libertad sexual, intimidad, honor, dignidad humana y autonomía personal, esto debido a que el personal militar se ha tomado la facultad, de hacer el registro o requisita personal, cuando la Constitución de El Salvador, desarrolla todos los derechos vulnerados, antes mencionados, pero para protegerlos, y lo peor que quien se supone debe de garantizar su protección es quien los violenta en contra de este sector de la población, actuando al margen de la ley estos señores de verde y encapuchados, que con el pretexto de encontrar objetos prohibidos en el ingreso de la visita familiar, que tal pareciera que realizan todas estas violaciones de estos Derechos Fundamentales, que tienen, por el solo hecho de ingresar a un centro penal del país.

Aquí vale la pena hacer énfasis en lo que dice, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, porque literalmente en su **Artículo 1.** A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

En esa misma reflexión, en Suramérica, específicamente en Argentina, en su informe del año 2006, el Comité contra la Tortura del cual es parte El Salvador desde hace varias décadas le recomendó: que adoptará todas las medidas necesarias para impedir los actos de tortura y malos tratos, entre estas: "Que tome medidas necesarias para garantizar que las requisas personales respeten plenamente la dignidad y los derechos humanos de toda persona, en pleno cumplimiento con las normas internacionales"; esto significa que no es ninguna novedad que los organismos internacionales deben de velar por el cumplimiento de sus recomendaciones, en virtud que al margen de que ya los Derechos Humanos en comento, están, precisamente en el derecho interno de los países partes de dicho comité, pero además de esto están las convenciones internacionales que velan por la protección y defensa de estos derechos humanos.

De allí que en el caso particular de El Salvador, en octubre del 2010, tuvimos la visita del Relator del tema de las cárceles, el Dr. Felipe Escobar Gil, quien realizó un informe acerca de la situación del sistema penitenciario salvadoreño, es por tal motivo que llama la atención, que entre varios aspectos que incluyó en su informe final fueron,....**Asimismo, preocupa a la Relatoría, la realización de registros corporales a familiares de internos por parte de efectivos militares en ciertos centros penales.** Esto implica que esta situación no es un secreto incluso para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Washington D.C., pero a la vez es importante hacer notar que no solo es visible el trato que reciben los familiares de los internos en el espectro internacional, sino también la falta del beneplácito de un funcionario de un organismo internacional.-

Por otro lado, es de reflexionar, lo necesario de un registro invasivo a la visita familiar a los centro penales, sobre todo porque es un derecho de los internos, tal como lo establece el Art. 8 establece los Derechos de los internos y dice en el numeral **9) A mantener relaciones de familia,** pero aquí me asalta una pregunta muy importante, ¿por qué en los aeropuertos aún con los dispositivos de seguridad, por terrorismo o cualquier otro inconveniente, no se desnuda, ni tocan los genitales de los usuarios?, claro

en cualquier terminal aérea, existen formas de registrar a los usuarios, sin vulnerarles ningún derecho fundamental y humano, pero llama la atención, que pese a los registros minuciosos a los visitantes en la cárceles salvadoreñas, no se paraliza la entrada de objetos prohibidos, según lo revelan las requisas que realiza la Policía Nacional Civil, entonces valdrá la pena, que se registre de esta manera a los familiares de los internos , es decir en condiciones infrahumanas, y que se les trate como que fueran más que sospechosas, condenadas, de un acto que no constituye delito, y que lejos de eso es un derecho de los internos, para procurar su readaptación social, fin ulterior de la pena, en todo sistema penitenciario progresista.-

Tanto las "inspecciones" y "revisiones" vaginales afectan de la dignidad humana, pues ambas son igualmente vejatorias en este caso concreto, bajo cualquier punto de vista, aún y cuando exista el consentimiento de la víctima, ya que no deja de ser una agresión sexual, y convirtiéndose en Víctimas de Violencia sexual, porque lo ideal es que exista una maquina o un aparato electrónico con tecnología de punta, que evite que se este vulnerando Derechos Humanos de todos los visitantes de las cárceles en El Salvador, o al menos de la **Penitenciaría Central LA ESPERANZA.**

Existe jurisprudencia de un caso en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que al respecto dice:*** JUSTIFICAR "razonabilidad" o la "arbitrariedad" de la medida, ¿Para el Gobierno, cualquier restricción de derechos en interés de la "seguridad común", resulta "razonable", independientemente del medio empleado?. Al respecto considero de que no, ya que no se trata de vulnerar derechos de personas, que su simple acción no es constitutiva de delitos al ingresar, por su puesto que sí es necesario un mecanismo que asegure a las autoridades y a la sociedad en general, que nadie ingresará objetos prohibidos, para evitar potencialmente la comisión de delitos y que no se afecte el orden y la seguridad interna de los Centros penales del país.